

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.770 · 1989

LEY 10.770

Boletín Oficial, 14 de julio de 1989 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.770

LEY 10770

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, designadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 152, Parcelas 2-m y 2-n, Partidas 94195 y 101040, e inscriptos sus dominios bajo las matrículas 34358 y 19158, San Vicente (100), a nombre de JUAN ADRIÁN RODRÍGUEZ y ANA BEATRÍZ SABATÉ DE RODRÍGUEZ y de MASUGA SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar las fracciones de terreno mencionadas en el artículo anterior a la Municipalidad de San Vicente, con el cargo de destinarlas a la construcción del Centro Cívico de la localidad de Alejandro Korn.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento del cargo establecido por el artículo 2, se operará la revocación de la donación y el dominio sobre los inmuebles se retrotraerá a favor de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para practicar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.770. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).